

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No **Nº - 2 5 1 2 2**

“Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria No. 435 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante nombramiento provisional o encargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil previo proceso de selección, conformó las listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, convocados a través de la Convocatoria No. 435 de 2016.

Que el artículo 1º de la Resolución 20182210099875 conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 47345, Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de la CAR CVS, en la que figura en primer lugar el señor JESUS ALBERTO PINEDA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.263.651.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto por el señor MANUEL HORACIO CONEO TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.021.097, nombrado en carácter de provisionalidad.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), **solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en este sentido, el presente acto administrativo se motiva en la provisión definitiva del cargo por haberse realizado concurso de méritos, y estar en firme la lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor JESUS ALBERTO PINEDA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.263.651, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de la planta de personal de la CAR CVS.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. De ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento del señor MANUEL HORACIO CONEO TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.021.097, quien desempeña el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, se declara insubsistente automáticamente, una vez el señor JESUS ALBERTO PINEDA VERGARA, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Secretaría General le informará al empleado en provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO. El señor JESUS ALBERTO PINEDA VERGARA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para manifestar por escrito su aceptación o rechazo a lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días para posesionarse del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTICULO QUINTO: Comunicar de los Actos Administrativos de Nombramiento y Posesión de este empleo a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JESUS ALBERTO PINEDA VERGARA y al señor MANUEL HORACIO CONEO TAPIA, resaltando que contra el mismo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes ante el Director General de la CAR CVS.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Montería, a los 18 SEP 2018


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
 Director General CVS

Revisó: Yissela Acosta V.-Secretaria General



